



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS DE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Logroño a 6 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte

El Excmo. Sr. **D Javier Erro Urrutia**, Consejero de Industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros (B.O.R. núm. 140, de 13 de noviembre) y autorizado para su aprobación y firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2014.

De otra parte,

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, con C.I.F. nº Q2673001J, **D. José María Ruiz-Alejos Herrero**, en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este documento otorgadas en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2010 y las atribuciones del Presidente por Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Considerando que ambas partes poseen la capacidad y competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que el 30 de diciembre de 2011 se firmó entre el Presidente del Gobierno de La Rioja, el Excelentísimo Señor Don Pedro Sanz Alonso, y los representantes de los Agentes Económicos y Sociales más representativos un Protocolo de Acuerdo sobre el Plan de Empleo

de La Rioja 2011-2015 por el que se manifestaba su adhesión a los objetivos y líneas de actuación contenidos en el mismo.

Segundo.- Que también se acordó desarrollar las actuaciones derivadas del citado Plan con el objetivo de dinamizar el mercado de trabajo riojano, implementando actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores riojanos con acciones de información, formación, orientación e intermediación laboral.

Tercero.- Que la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo, será el órgano gestor de este convenio y que las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado c del punto 2.1 del artículo 6 del Decreto 47/2012 de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Que la entidad firmante carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la formación de los trabajadores, según se desprende de sus Estatutos y del contenido de las distintas acciones formativas que viene realizando en años sucesivos.

Quinto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación para mejorar la adaptabilidad al mercado de personas trabajadoras, empresas y empresarios, fomentando, por un lado, el espíritu empresarial para impulsar su competitividad y productividad, así como, la mejora de la calidad en el empleo y, por otra, adecuando el capital humano a través de una mejor educación y adquisición de competencias para incorporarse a un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, fomentando la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres e impulsando, especialmente, la integración socio laboral de las personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, haciendo especial hincapié en la difusión de conocimientos prácticos en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

Sexto.- Que la Orden nº 24/2009 de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone en su art. 47.2 que el régimen de concesión de la subvenciones que corresponden a la realización de actividades de formación es la concesión directa, por ser de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, y que para la ejecución deberá formalizarse el oportuno convenio de colaboración (art. 47.3 de la Orden 24/2009).

En orden a lo que anteceden las partes citadas convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



**Gobierno
de La Rioja**

PRIMERA.- Objeto del convenio

El convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y la entidad firmante para la gestión de un conjunto de modalidades formativas y de desarrollo del Plan de Empleo 2011-2015, que engloba los siguientes tipos de acciones:

1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados
2. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados
3. Programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral.
4. Acciones de formación en intercambio de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i)
5. Acciones de investigación e innovación, estudios y acciones de sensibilización y difusión y acciones de desarrollo del Plan de Empleo 2011-2015.

Las acciones a desarrollar, así como el contenido y las cantidades económicas imputadas a las mismas se especificarán en el Anexo I del convenio.

SEGUNDA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa, tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden 24/2009. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el anexo V de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014, tal y como está previsto en el artículo 28 ter del Decreto 14/2006. La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

TERCERA.- Compromisos adquiridos y Ejecución del convenio.

Además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, Regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden 24/2009, las condiciones para adquirir y conservar el derecho a las subvenciones concedidas serán las siguientes:

- a) ejecución de las acciones aprobadas
- b) justificación y liquidación de las subvenciones
- c) control y seguimiento
- d) devolución o reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención, en los casos en los que la normativa vigente lo exigiera

Y en general, el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Título III y IV de la Orden 24/2009.

El plazo de ejecución de las acciones contenidas en este convenio será el previsto en la cláusula décima.

La entidad deberá aportar el calendario previsto de realización de las acciones en el plazo de 30 días naturales siguientes a la notificación de la Resolución de concesión de subvenciones al convenio de colaboración.

Las acciones a desarrollar, así como el importe de las mismas, se especifican en el Anexo I que acompaña al Convenio. Se incluyen en la programación de la Formación de Oferta para el año 2014.

De conformidad con el Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE núm. 249 de 17 de octubre), los formadores llevarán a cabo una evaluación sistemática y continua, que se basará en una planificación previa.

Para cada una de las acciones formativas que figuran en este convenio, se grabarán en la aplicación informática Evafor II los datos correspondientes a la planificación didáctica y a la evaluación del aprendizaje. Se grabarán, entre otras cuestiones, el cronograma de la planificación didáctica, el momento de la acción en el que se realiza la evaluación, así como los criterios e instrumentos de evaluación.

Atendiendo al art. 30 de la Orden ESS/1897/2013, cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores. Para aquellos que se impartan en la modalidad de teleformación se estará a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la citada Orden.

Asimismo, según lo establecido en el art. 31 de la Orden ESS/1897/2013, en aquellas acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, podrán financiarse los costes de la actividad del tutor designado por el centro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por alumno y hora práctica en centros de trabajo.

La entidad presentará una declaración con la relación de formadores y tutores que van a impartir cada módulo de los certificados de profesionalidad o de las acciones formativas, en su caso, aportando un currículum firmado de cada uno y acreditando para cada uno de ellos los requisitos exigidos en la normativa de referencia de cada certificado de profesionalidad. Se deberá acreditar, con carácter previo al inicio, que se cumplen los requisitos respecto a:

- a) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero) aportando titulación oficial o experiencia profesional, según corresponda, que incluirá: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral.
- b) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando titulación oficial.



**Gobierno
de La Rioja**

c) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral, según corresponda en cada caso.

Con el objeto de promover la inserción laboral, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades, se impartirán de forma transversal los módulos correspondientes.

Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados o a colectivos con especiales dificultades para su inserción que se correspondan con el fichero de especialidades del SEPE o aquellas acciones que duren 60 horas o más, llevarán asociado el módulo de formación complementaria FCOO03 "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" con una duración de 10 horas. Para el resto de acciones se impartirá este módulo con una duración de 5 horas y con el siguiente desglose: 2 horas de inserción laboral, 2 horas de sensibilización la igualdad de género y 1 hora de sensibilización medioambiental. Este módulo no será obligatorio para aquéllos alumnos que estén cursando un certificado de profesionalidad que sea continuación de otro de los impartidos en 2013, en el que estuviera programado dicho módulo.

CUARTA.- Trabajadores desempleados

Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas, sin disponer de un itinerario personalizado de inserción laboral, serán derivados a un servicio de orientación laboral, propio o externo. Dicho servicio no está recogido en la subvención del convenio.

QUINTA.-Modificación del convenio.

El titular de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a propuesta del Director General de Formación y Empleo, estará facultado para aceptar modificaciones en la ejecución de las acciones previstas, siempre que no afecten a los objetivos globales ni superen la cuantía de la subvención total prevista. En otro caso precisarán la aprobación y firma de un nuevo Convenio o Adenda.

Se considerará que las modificaciones no afectan a los objetivos globales, cuando así se valore en la Comisión mixta de seguimiento y los cambios no afectan a más del 20% de la subvención.

Quando, excepcionalmente, se solicite ampliación del plazo de ejecución establecido para las acciones de formación, atendiendo al art. 56 de la Orden 24/2009, el Consejero de Industria, Innovación y Empleo dictará resolución aceptando o denegando esta solicitud.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Para la evaluación continua del convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del mismo, así como establecer las medidas correctoras que en el transcurso del mismo sean oportunas, siendo el titular de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a propuesta del Director General de Formación y Empleo, quien acepte o deniegue las modificaciones que excedan del ámbito de la Comisión mixta.

Las funciones específicas de la Comisión mixta de seguimiento serán entre otras:

- Realizar el seguimiento del desarrollo de las acciones del convenio durante su vigencia.
- Analizar y proponer desviaciones que se produzcan en el desarrollo del convenio, siempre que no afecte a los objetivos ni a los contenidos esenciales del mismo.
- Evaluar los resultados.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La composición de la Comisión mixta de seguimiento será, al menos, la siguiente:

- Un Presidente que será el Director General de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
- Al menos uno de los jefes de unidades administrativas, bien del Servicio de Políticas Activas o bien del Servicio de Planificación, Liquidación de Expedientes y Gestión Administrativa.
- Un técnico de la entidad colaboradora.
- Un técnico de la Dirección General de Formación y Empleo, que actuará como secretario.

En dicha Comisión podrán participar también otras personas que, por su reconocido prestigio y experiencia, puedan aportar propuestas para el desarrollo de las acciones incluidas en el convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión mixta de seguimiento será el que se dispone en el capítulo II del Título II, artículos 22 a 27, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones. Financiación y pago

El Presupuesto para este Convenio, que aportará la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, asciende a un importe total de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (312.603,45 €), distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.05.3221.480.00: 212.992,50 euros
- 19.05.3221.480.07: 99.610,95 euros

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo se compromete al abono de la subvención, por cada una de las actuaciones que realice la entidad, de las cantidades que figuran en el Anexo I del Convenio y que ascienden a un total de 312.603,45 €.

Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus



**Gobierno
de La Rioja**

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 f) de dicho Decreto, la entidad está exonerada de la constitución de cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo del Convenio.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un anticipo global del 80%, que supone una cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (250.082,76 €), con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2014, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.480.00: 170.394,00 euros
- 19.05.3221.480.07: 79.688,76 euros

La forma de pago de los anticipos se realizará de la forma siguiente:

a) 50% del importe total del convenio tras la firma del mismo, que supone una cuantía de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (156.301,73 €).

b) Anticipos sucesivos hasta el 30% del importe total del convenio, previa presentación por parte de la entidad de comunicaciones de ejecución de gastos realizados de las acciones formativas, a través de declaraciones responsables de la misma.

El 20% restante, que supone una cuantía de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.520,69 €), se abonará a la liquidación de la subvención, previa justificación de la misma, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2015, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.480.00: 42.598,50 euros
- 19.05.3221.480.07: 19.922,19 euros

En el Anexo I se especificará la distribución concreta entre las distintas modalidades de ayudas y las acciones que se regulen.

El cumplimiento de las obligaciones de financiación que asume la Consejería de Industria, Innovación y Empleo estará condicionado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada ejercicio presupuestario.

En la aportación de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo se incluirá la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según figura en el Anexo I, a través de los Programas Operativos Plurirregional, "Adaptabilidad y Empleo", número 2007ES05UPO001, y Regional, "Competitividad Regional y Empleo", número 2007ES052PO011, ambos para el período 2007-2013. De acuerdo con la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01), podrá incluirse la financiación del Programa Operativo de Empleo Juvenil que se apruebe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, podrá acogerse a la contribución con cargo a los Fondos europeos cualquier gasto efectivamente pagado hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que las operaciones hayan concluido antes de dicha fecha.

El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones de formación de este Convenio contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la Comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, y mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

OCTAVA.- Justificación

La entidad presentará la justificación de los gastos soportados en la realización de las acciones que fundamentaron la subvención en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización de la última acción. En el caso de las acciones formativas que conllevan prácticas no laborales, la finalización de la acción será la finalización de las prácticas.

Atendiendo al art. 8.2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 15% de los costes de la actividad formativa, en las acciones a las que se refiere el art. 85.2 (modalidades 1, 2, 3) de la Orden 24/2009, debido a que las acciones formativas establecidas en este convenio tienen la consideración de acciones prioritarias vinculadas directamente a la puesta en marcha de las áreas prioritarias previstas en el apartado 2 del art. 6 de la citada Orden TAS 718/2008, las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del nuevo modelo productivo y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores. Así mismo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 10% del total de los costes directos de las acciones subvencionadas, en base al art. 86.2 (modalidades 4 y 5) de la Orden 24/2009.

Los costes asociados, recogidos en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, deberán imputarse a través de un método justo y coherente, establecido con carácter previo al inicio de las acciones formativas (Anexo II).

La entidad deberá presentar en un archivo electrónico toda la documentación que obre en su poder desde la solicitud de la acción formativa hasta la justificación de la misma, incluidas ambas. Esta documentación se refiere a toda la que esté registrada, tanto la presentada por la entidad, como la que reciba de la Dirección General de Formación y Empleo, teniendo en cuenta que el contenido de este archivo debe ser idéntico a toda la documentación presentada en papel.



**Gobierno
de La Rioja**

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme al artículo 83 de la Orden 24/2009, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo III. Son de carácter obligatorio las actuaciones que figuran en el apartado 1 y 3 del citado Anexo III.

Para las actividades de evaluación y control la entidad beneficiaria podrá destinar una parte de la subvención de acuerdo con el siguiente límite:

- Subvenciones superiores a 250.000 €: máximo 3,5% de la subvención obtenida y con el límite de 15.000 €.

La obligación de justificación se instrumentará mediante cuenta justificativa acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por cada una de las acciones subvencionadas, y ajustada al modelo oficial de Declaración de gastos, disponible en la aplicación Evafor II. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada.

Según el artículo 2.2 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, la responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con el contenido de la citada orden, llevando a cabo los procedimientos en ella establecidos y, en su caso, en la Orden 24/2009 por la que se establecen las bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención.

El auditor será designado por el beneficiario, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que figuran en el modelo que se acompaña como Anexo IV.

La entidad beneficiaria podrá destinar a compensar los gastos derivados del informe auditor una parte de la subvención de acuerdo con el siguiente límite:

- Subvenciones superiores a 250.000 €: máximo 3,5% de la subvención obtenida y con el límite de 15.000€

Según dispone el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del Programa Operativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de este Convenio conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

NOVENA.- Causas de resolución y efectos

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio podrá dar lugar a la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención, y, en su caso, a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la entidad de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la ayuda, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; en su caso, podrá dar lugar a la resolución del convenio y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Vigencia y denuncia

Atendiendo al artículo 47.3.i) de la Orden 24/2009, la vigencia de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, con base en lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para la ejecución de las acciones será de 11 meses, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de subvenciones del convenio de colaboración. Y el plazo límite para presentar la justificación será de 3 meses, contados desde la finalización de la última acción, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

UNDÉCIMA.- Principio de Confidencialidad

Las partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, conocimientos, documentos y otros elementos que surjan en el normal desarrollo de la actividad derivada de este convenio.

DUODÉCIMA.- Normativa aplicable



**Gobierno
de La Rioja**

Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio se registrarán, en todo lo no previsto en el mismo, por la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO01, en su caso, o por el Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630

Y, en cualquier caso, todas las actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (B.O.R. nº 134, de 25 de octubre).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 25, de 21 de febrero).
- Orden de 4 de abril de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el Sector Público de la C.A.R. (BOR núm. 47 de 6 de abril).
- Resolución de la Secretaría General Técnica de La Consejería de Presidencia, de 6 de noviembre de 2008, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la administración General de La Rioja y sus Organismos Públicos. (BOR de 17 de noviembre) en relación con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2010 (BOR de 23 de diciembre).
- Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014 (BOR núm. 160 de 30 de diciembre de 2013).
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE núm. 27 de 31 de enero)

- Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE núm. 249 de 17 de octubre).
- Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo estatal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 76 de 7 de junio).
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja (BOR núm. 160 de 30 de diciembre).
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.
- Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Así como todas las actualizaciones y modificaciones de la normativa anterior.

DÉCIMOTERCERA.- Orden Jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
INNOVACIÓN Y EMPLEO


Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación
y Empleo

 Gobierno
de La Rioja
Industria, Innovación y
Empleo

POR LA CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE LA RIOJA


José Mª Ruiz-Alejos Herrero
Presidente



Gobierno
de La Rioja

ANEXO I: Acciones solicitadas

MODALIDAD PROGRAMA 1.6 ENTIDAD: CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA C.I.F. Q2673001J

Nº ACCIÓN	CERTIF. PROFES. (SI/NO)	DENOMINACIÓN	MODALIDAD FORMATIVA	HORAS FORMACIÓN (SIN F.C.)	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	HORAS FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL HORAS	PARTICIPANTES	LOCALIDAD	CENTRO	MÓDULO ECONÓMICO	SUBVENCIÓN
1	NO	Cómo hacer rebajas sin perder	Presencial	15		0	15	15	Nájera		7,33	1.649,25 €
2	NO	Cómo hacer rebajas sin perder	Presencial	15		0	15	15	Alfaro		7,33	1.649,25 €
3	NO	cómo convencer a tus clientes	Presencial	16		0	16	15	Logroño		5,63	1.351,20 €
4	NO	Dirección financiera práctica en la pyme	Presencial	25		0	25	15	Logroño		6,67	2.501,25 €
5	NO	Negociación con entidades de crédito	Presencial	18		0	18	15	Logroño		6,6	1.782,00 €
6	NO	Iniciación a la Gestión laboral práctica	Teleformación	110		10	120	15	La Rioja		2,94	5.292,00 €
7	NO	Community Management: iniciación	Teleformación	110		10	120	15	La Rioja		3,89	7.002,00 €
							TOTAL	329				21.226,95 €
								105				

Estas acciones se cofinanciarán en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE La Rioja 2007/ES052PO011 para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007 mediante C/2007/6630. No obstante, en el caso de que sea aprobado un nuevo PO y estas acciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, podrán incluirse en este último.

Las acciones de la modalidad 1 programa 6 serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de La Rioja a través del Eje Prioritario 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de trabajadores, empresas y empresarios". Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas, formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su adaptación del espíritu empresarial y la innovación". Operación 3. "Formación de personas trabajadoras", en un porcentaje del 50% sobre los costes totales de la misma.

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

D. Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

POR LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

D. José Mª Ruiz Alejos Herreros
Presidente



Gobierno
de La Rioja

ANEXO I: Acciones solicitadas

MODALIDAD PROGRAMA 2.2 ENTIDAD: CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA C.I.F. Q2673001J

CERTIF. PROFES. (S/Nº)	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	UNIDADES FORMATIVAS-MÓDULOS	MODALIDAD FORMATIVA	HORAS FORMACIÓN (SIN F.C.)	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	HORAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES	HORAS FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL HORAS	PARTICIPANTES	LOCALIDAD	MÓDULO ECONÓMICO	MÓDULO DE PRÁCTICAS	SUBVENCIÓN	F.S.E. (%)
SI	COMM0110	MARKETING Y COMPAVENTA	MF1010_3: Inglés profesional para comercio internacional; MF1011_3: Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional; MF0378: Módulo de prácticas profesionales no laborales	Presencial	240	40	40	10	290	15	Logroño	6,43	4,15	29.092,50 €	50
SI	ADGD0308	INTERNACIONAL ACTIVIDADES DE GESTIÓN	MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales; MF0978_2: Gestión de archivos; MF0233_2: Ofimática; MF0111: Módulo de prácticas profesionales no laborales	Presencial	410	80		10	500	15	Logroño	6,52	4,15	46.056,00 €	50
SI	ADGD0208	ADMINISTRATIVA GESTIÓN INTEGRADA DE	MF0236_3: Gestión de Recursos Humanos; MF0233_2: Ofimática; MF0078: Módulo de prácticas profesionales no laborales	Presencial	340	120		10	470	15	Logroño	6,4	4,15	41.070,00 €	50
SI	ADGD0308	RECURSOS HUMANOS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales; MF0979_2: Gestión operativa de tesorería; MF0980_2: Gestión auxiliar de personal	Presencial	340	0		10	350	15	Santo Domingo de la Calzada	5,46		28.665,00 €	50
SI	ADGD0308	ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES DE GESTIÓN	MF0981_2: Registros contables; MF0978_2: Gestión de archivos; MF0111: Módulo de prácticas profesionales no laborales	Presencial	180	80		0	260	15	Santo Domingo de la Calzada	5,46	4,15	19.722,00 €	50
SI	ADGD0308	ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES DE GESTIÓN	MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales; MF0979_2: Gestión operativa de tesorería; MF0980_2: Gestión auxiliar de personal	Presencial	340	0		10	350	15	Logroño	5,46		28.665,00 €	50
SI	ADGD0308	ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES DE GESTIÓN	MF0981_2: Registros contables; MF0978_2: Gestión de archivos; MF0111: Módulo de prácticas profesionales no laborales	Presencial	180	80		0	260	15	Logroño	5,46	4,15	19.722,00 €	50
TOTAL										105				212.992,50 €	

Estas acciones se cofinanciarán en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Pluriregional 2007ES05UP001 para el período 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión con fecha 14 de diciembre de 2007.

Las acciones de la modalidad 2 serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Pluriregional de Adaptabilidad y Empleo para el período 2007-2013 a través del Eje 2 "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema prioritario 66 "Aplicación de acciones y preventivas en el mercado laboral" en un porcentaje del 50% sobre los costes totales de la misma.

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

D. Javier Erru Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

POR LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

D. José María Ruiz Alejos Herreros
Presidente



Gobierno
de La Rioja

ANEXO I: Acciones solicitadas

MODALIDAD PROGRAMA 2.4 ENTIDAD: CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA C.I.F. Q2673001J											
Nº ACCIÓN	CERTIF. PROF. (S/NO)	DENOMINACIÓN	MODALIDAD FORMATIVA	HORAS FORMACIÓN (SIN F. C.)	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	HORAS FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL HORAS	PARTICI PANTES	LOCALIDAD	MÓDULO ECONÓMICO	SUBVENCIÓN
1	NO	Comunnity Management	Teleformación	150		10	160	15	La Rioja	3,89	9.336,00-€
2	NO	Gestión Básica de Recursos Humanos	Teleformación	150		10	160	15	La Rioja	2,83	6.792,00 €
3	NO	Marketing	Teleformación	150		10	160	15	La Rioja	3,67	8.808,00 €
4	NO	Inglés comercial I	Teleformación	150		10	160	15	La Rioja	2,67	6.408,00 €
5	NO	Inglés comercial II	Teleformación	150		10	160	15	La Rioja	2,67	6.408,00 €
6	NO	Gestión laboral práctica	Teleformación	150		10	160	15	La Rioja	2,94	7.056,00 €
7	NO	Word Press 3.1.: creación de blogs	Teleformación	150		10	160	15	La Rioja	2,92	7.008,00 €
8	NO	Coaching	Teleformación	150		10	160	15	La Rioja	3,53	8.472,00 €
9	NO	Desarrollo de dispositivos móviles con Android	Presencial	150		10	160	15	La Rioja	7,54	18.096,00 €
							TOTAL	1440	135		78.384,00 €

Estas acciones se cofinanciarán en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE La Rioja 2007ES052PO011 para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007. En el caso de que sea aprobado un nuevo PO y estas acciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, podrán incluirse en este último.

Las acciones de la modalidad 2 serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de La Rioja a través del Eje Prioritario 2 "Fomento de la Empleabilidad, la inclusión social y la creación de empleo". Tema prioritario 66, "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", Operación 1 "Itinerarios integrados y personalizados de inserción de personas desempleadas" en un porcen

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

D. Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

POR LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

D. José Mª Ruiz Alejos Herreros
Presidente



Gobierno
de La Rioja

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA - C.I.F. Q2673001J						
MODALIDAD	Nº ACCIONES	HORAS	PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 19.05.3221.
1.6	7	329	105	21.226,95 €	50	480.07
2.2	7	2.480	105	212.992,50 €	50	480.00
2.4	9	1.440	135	78.384,00 €	50	480.07
TOTAL	23	4.249	345	312.603,45 €		

TOTAL POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
PARTIDA	SUBVENCIÓN
19.05.3221.480.00	212.992,50 €
19.05.3221.480.07	99.610,95
TOTAL	312.603,45

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN
Y EMPLEO

D. Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

POR LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA RIOJA

D. José M^a Ruiz Alejos Herreros
Presidente



Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642

Industria, Innovación y
Empleo

Formación y Empleo



ANEXO II

CRITERIOS PREVIOS DE IMPUTACIÓN DE GASTOS ASOCIADOS

Por la presente manifestamos que nuestra entidad cuenta con un sistema que se establece, de forma previa al inicio de las acciones formativas, para repartir distintos gastos asociados (Costes de personal de apoyo, gastos corrientes de luz, agua, mensajería...etc) de la/s actividad/es formativa/s y consiste en:

Indíquese con una X el criterio utilizado

☐	Repartir gastos en función del número de horas totales de la actividad desarrollada por la entidad. <i>(Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>
☐	Repartir gastos en función del peso específico en los ingresos globales de la entidad de la línea o programa en relación a los ingresos totales. <i>(Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>
☐	Repartir gastos en función del número de acciones totales desarrolladas por la entidad. <i>((Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>
☐	Repartir gastos en función de tasas calculadas según número de horas/usuarios totales de la actividad de la entidad. <i>(Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>
☐	Otros <i>(Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>

Nota: El reparto de los gastos asociados se deberá realizar según normas de contabilidad generalmente admitidas y siempre deben planificarse conforme al período en que efectivamente vayan a tener lugar las acciones formativas.

Y para que surta los efectos oportunos firmo la presente en Logroño a fecha XX de XX de XXXX

Firma:

Entidad:



ANEXO III

EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Las entidades responsables de ejecutar planes y acciones de formación realizarán las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación, rigiéndose por los criterios que se citan a continuación.

1. Actuaciones de evaluación de carácter obligatorio para todas las acciones formativas.

- Distribución, recogida, custodia, grabación, análisis y explotación en la aplicación informática de las respuestas obtenidas en el cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar los participantes a la finalización de cada acción formativa y al que se refiere el artículo 33.4 de la Orden TAS/718/2008.
- Grabación en Evafor II de la información de seguimiento laboral de cada participante a los seis y doce meses de la finalización de la acción.

Los gastos generados por la realización de las actuaciones anteriores se imputarán en la correspondiente Declaración de gastos de la justificación económica de la subvención bajo el epígrafe de "Costes asociados".

2. Otras actuaciones de evaluación y control.

Las actuaciones a realizar podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de los centros de formación de sus obligaciones en relación con el convenio de formación: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el plan de formación respecto al cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Evaluación ex-post del impacto de la formación recibida por el trabajador participante en su situación laboral.
- Cualquier otra actuación de control complementaria de las anteriores a través de otros medios, tales como: requerimientos telefónicos, circularizaciones. Así como cualquier otra que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones.

Estas actuaciones deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5% de las acciones y/o grupos de formación que se impartan.

3. Memoria de evaluación y control de carácter obligatorio.

- Se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.
- Respecto al conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.
- Se presentará un informe de resultados que incluya la tabulación y explotación de datos de la totalidad de los cuestionarios de los participantes y que contemple las principales conclusiones obtenidas.

4. Indicadores.



La entidad colaborará con la Dirección General de Formación y Empleo para la obtención de los siguientes indicadores:

- En el caso de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados: **TASA DE MANTENIMIENTO EN EL EMPLEO (IMP01).**

DEFINICIÓN DEL INDICADOR: Porcentaje de trabajadores formados que se mantienen en el empleo tras la formación.

CÁLCULO DEL INDICADOR: Cociente entre los trabajadores ocupados formados en acciones formativas, dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, que al año siguiente de realizarla siguen ocupados en la TGSS y el total de trabajadores ocupados formados en el año de referencia.

$$\frac{\text{Nº de trabajadores en AAFF dados de alta en SS}}{\text{Nº total de trabajadores ocupados en AAFF}} \times 100$$

Nº de trabajadores en AAFF dados de alta en SS: Nº de participantes/alumnos que a la fecha de referencia del cálculo del indicador figuren en el fichero de la TGSS con empleo.

Nº total de trabajadores ocupados en AAFF: Nº total de participantes/alumnos ocupados en acciones formativas finalizadas entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año objeto de evaluación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Planes de formación de ocupados.

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR: Permite conocer la situación laboral de los trabajadores tras la formación. El incremento de este indicador se considera positivo.

- En el caso de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores de: **TASA DE INSERCIÓN LABORAL POR CUENTA AJENA (IMP02).**

DEFINICIÓN DEL INDICADOR: Porcentaje de alumnos que han finalizado las acciones formativas con evaluación positiva y que suscriben un contrato laboral durante los 12 meses posteriores a la finalización de dicha acción formativa.

CÁLCULO DEL INDICADOR: Cociente entre el número de alumnos insertados y el número de alumnos que finalizan con evaluación positiva.

$$\frac{\text{Nº de alumnos insertados}}{\text{nº de alumnos que finalizan con evaluación positiva}} \times 100$$

Nº de alumnos insertados: Total de alumnos finalizados con evaluación positiva que suscriben un contrato durante los 12 meses posteriores a la finalización de las acciones formativas. Se computan los alumnos correspondientes a acciones formativas finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año objeto de evaluación.

Nº de alumnos que finalizan con evaluación positiva: Total de alumnos que finalizan con evaluación positiva acciones formativas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año objeto de evaluación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados

17



Gobierno de La Rioja

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR: Este indicador permite evaluar el impacto de la formación en el acceso al empleo y de qué forma facilita la inserción en el mercado de trabajo de los desempleados como trabajadores por cuenta ajena.

Los gastos generados por la realización de las actuaciones de evaluación y control, tal como se describen en este apartado se imputarán en la correspondiente Declaración de gastos de la justificación económica de la subvención bajo el epígrafe de "Otros costes".

17

Anexo IV

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA PARA PODER SER CERTIFICADOS ANTE EL FONDO SOCIAL EUROPEO

La presentación de Informes de auditor como método para acreditar el gasto en el que incurren las entidades beneficiarias por la ejecución de las acciones formativas tomará como referencia el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

La aportación del Informe de Auditor no exime de la presentación de los justificantes de pago y gasto en soporte papel. Debido a que la ausencia de dicha documentación genera que la responsabilidad de la comprobación a realizar sobre los elementos de gasto recaiga en un tercero, se pone de manifiesto que el alcance de la revisión realizada por éste debe tener en cuenta los criterios que pueden hacer que un gasto sea considerado subvencionable o no.

Los elementos que deberán entrar dentro del alcance del Informe de Auditor, presentado por las entidades beneficiarias de cara a garantizar el correcto cumplimiento del conjunto de la normativa de referencia, deben contemplar los siguientes aspectos:

- Contemplará la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y procedimiento de actuación de los auditores de cuentas, **deben considerarse los criterios de la normativa comunitaria europea para garantizar la certificación adecuada** al Fondo Social Europeo, principalmente la **estimación de su elegibilidad** y la transparencia derivada de la necesaria contabilidad separada. De este modo, deberá comprobar que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.
- En principio, la totalidad de las acciones y la totalidad de los gastos son subvencionables y, por tanto, elegibles para su certificación ante el Fondo Social Europeo siempre que se enmarquen dentro de los siguientes conceptos de gastos:

GASTOS QUE SE PUEDEN ACOGER A SUBVENCION DEL FSE	GASTOS QUE NO SE PUEDEN ACOGER A SUBVENCION DEL FSE
▪ Retribuciones y complementos desembolsados por terceros en favor de los participantes en una operación* y certificados al beneficiario.	▪ Impuesto sobre el valor añadido recuperable.
▪ En el caso de costes indirectos de una operación declarados globalmente, hasta un máximo de 15% de los costes directos.	▪ Intereses deudores.
▪ Los gastos de amortización de los bienes amortizables (adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos) asignados exclusivamente durante la ejecución de la operación, siempre que las ayudas públicas no hayan contribuido a la adquisición de dichos bienes.	▪ Adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.



Gobierno de La Rioja

- Reflejará en el informe que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido dichos gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización periodo de justificación establecido en la resolución de concesión, salvo aquellos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores. Así mismo, el informe auditor recogerá que en las facturas imputadas se ha comprobado que:
 - El bien/servicio es estrictamente necesario para la realización de la actividad.
 - El coste de la adquisición del bien/servicio no supera el valor de mercado del mismo.
 - Si las facturas son emitidas con 0% IVA se comprobará la existencia de la siguiente documentación:
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si la entidad está dada de alta en el epígrafe vinculado a formación/enseñanza.
 - Modelo 390-Resumen anual de IVA en el que se comprobará que la factura ha sido declarada, si la entidad no está dada de alta en el epígrafe vinculado a formación/enseñanza.
- Dado que en este tipo de subvenciones los costes indirectos (costes asociados) responden a un sistema de reparto, el informe auditor deberá dejar constancia expresa de que el auditor ha solicitado del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información evaluará la adecuación de esta imputación y su correspondencia con los criterios de imputación que presentó el beneficiario ante la DGFE previos al inicio de las acciones formativas. También comprobará que:
 - Su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
 - Los costes indirectos imputados por el beneficiario a la actividad subvencionada lo son en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- Reflejará en el informe que, en el caso de imputación de nóminas, la entidad ha imputado al proyecto el salario de su personal dentro de los límites establecidos en las bases reguladoras mediante un criterio de imputación justo, razonable y soportado mediante **partes de dedicación**, y que además ha procedido al pago de las retenciones de IRPF o Hacienda y de los pagos de Seguridad Social.

El auditor ha de tener en cuenta que la DGFE realizará dos tipos de comprobación, a saber, una comprobación **formal** de la justificación presentada por el beneficiario, y una comprobación **material** destinada a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad comprometida, según lo regulado en el Capítulo IV del Título II del RD 887/2006 y más concretamente en sus artículos 84 (comprobación formal) y 85 (comprobación material).
- Si la entidad imputa IVA sin estar exenta, por estar sometida al régimen de **prorrata**, se justificará con el **Modelo 300** (Declaración trimestral del IVA) o el **Modelo 390** (Declaración resumen anual del IVA) de los trimestres y años que correspondan, aportando al auditor documento explicativo del porcentaje aplicado. Esto permitirá al auditor pronunciarse sobre la elegibilidad del IVA imputado al proyecto y que no es susceptible de recuperación o compensación.
- En los casos en los que, la entidad, haya realizado una subcontratación de la actividad subvencionada, el informe auditor recogerá que se ha realizado en los términos previstos en el RD 395/2007, en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Asimismo, en caso de que se haya subcontratado con una entidad vinculada al beneficiario, reflejará que esta posibilidad se ha realizado de acuerdo a las bases reguladoras o que, en su defecto, se encuentra soportada por costes reales. Del



**Gobierno
de La Rioja**

mismo modo, comprobará toda la justificación documental de los gastos y pagos generados por la actividad subcontratada, así como la elegibilidad de éstos, pronunciándose sobre estos extremos en el informe.

En el caso de que desde el órgano gestor o el organismo intermedio se considerara insuficiente el alcance de los Informes de Auditor aportados por las entidades beneficiarias, se podrá solicitar un mayor detalle de la documentación soporte de los gastos imputados en el marco de la subvención e incluso la presentación del total de los justificantes de pago y gasto. Ello implica la obligación de colaboración tanto de los beneficiarios como de terceros relacionados con la subvención, ya que la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos podrá dar lugar al correspondiente reintegro y/o sanción.

